

COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 9.902, (V. Y U.), DE 2011, Y OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 16 FAMILIAS DAMNIFICADAS QUE HABITAN EN INMUEBLES PATRIMONIALES DE LA COMUNA DE LOTA, REGIÓN DEL BIOBIO./

SANTIAGO,

24 DIC 2015

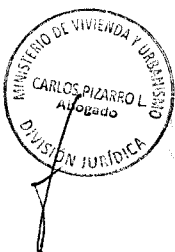
RESOLUCIÓN EXENTA N°

10088

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

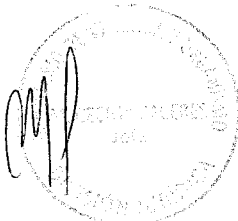
VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- e) La Resolución Exenta N° 9.902, (V. y U.), de fecha 29 de diciembre de 2011, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3° inciso séptimo, del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, a 71 familias habitantes de inmuebles patrimoniales y zona típica de la comuna de Lota, Región del Biobío;
- f) El Ord. N° 11.048, de fecha 04 de noviembre de 2015, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 16 familias que resultaron damnificadas a raíz del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, cuyas viviendas están emplazadas en zona patrimonial de la comuna de Lota, denominado "Pabellón 50";
- g) El Ord. N° 962, de fecha 04 de diciembre de 2015, de la Jefa Subrogante de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, a través del cual se informa que es pertinente aprobar el incremento en los montos de subsidios para las 16 familias del Proyecto de Recuperación del Inmueble Patrimonial "Pabellón 50", de la comuna de Tomé, solicitado por el SERVIU de la Región del Biobío, señalando que los montos unitarios de subsidios, se ajustan a precios de mercado para las obras que se requieren, y



CONSIDERANDO:

- a) Que las 16 personas identificadas en el Oficio señalado en el Visto f) precedente, resultaron damnificadas producto del terremoto y posterior tsunami ocurrido el 27 de febrero de 2010, quedando sus viviendas en calidad de inhabitables.
- b) Que la solicitud del SERVIU de la Región del Biobío, considera a 16 viviendas afectadas que forman parte de un conjunto habitacional de interés patrimonial denominado "Pabellón 50", sector Lota Alto, de la comuna de Lota, compuesto por un total de 17 viviendas. La solicitud de recursos adicionales es sólo para 16 viviendas, en tanto los montos disponibles de subsidio de otra de las personas que integran el "Pabellón 50", don Bernardo Torres Núñez, RUT N° 2.914.800-7, son suficientes para la reconstrucción de la vivienda y fueron obtenidos conforme el Programa Habitacional identificado en el Visto b).
- c) Que el Proyecto de Recuperación del Inmueble Patrimonial "Pabellón 50", de la comuna de Lota, sin inicio a la fecha, considera las siguientes obras estructurales a ejecutar:
 - a. Obras previas y movimientos de tierra: considera, entre otros, recubrimientos interiores, instalaciones, obras exteriores, aseo y limpieza final de obra, movimiento de tierra, excavaciones, mejoramiento de suelos, arena compactada y fundaciones.
 - b. Reparación estructural: reparaciones superficiales grietas de albañilería, reemplazo de hormigón por métodos tradicionales, anclaje de albañilería, grapado de albañilería, reparación de albañilería por grapado, colocación de armaduras adicionales, insertos superficiales, entre otros.
- d) Que las 16 personas identificadas en el Oficio señalado en el Visto f), fueron beneficiadas en la Resolución Exenta citadas en el Visto e) de la presente Resolución, de acuerdo al programa habitacional regulado por el D. S. N° 174, (V. y U.), de 2005. Para esas 16 familias, se solicita un incremento en el monto de los subsidios, para darle factibilidad a la ejecución de las obras, ya que los montos actualmente disponibles resultan insuficientes y se constató que los daños presentados por las viviendas eran mayores, luego de un nuevo proceso de evaluación. Que las 16 viviendas presentaron problemas de índole estructural en toda la extensión de la edificación, siendo afectadas cuatro viviendas con daños graves e irreversibles y 12 viviendas con daños estructurales varios.
- e) Que a través del Oficio citado en el Visto g) de la presente Resolución, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, recomienda aprobar el incremento en los montos de subsidio solicitados en el Oficio señalado en el Visto f).
- f) Que en el Oficio citado en el Visto g), se indica que en general los precios presentados en los 16 presupuestos aprobados y revisados por el SERVIU de la Región del Biobío, se encuentran dentro de los valores del mercado, utilizados para el tipo de obras que se ha descrito. Lo anterior, considerando que los proyectos corresponden a recuperación patrimonial y requieren mano de obra especializada y mayor tiempo de ejecución para partidas como desarme, retiro, reparación y tratamientos de conservación de aquellos elementos de edificación que deben preservarse dado su valor patrimonial.
- g) Que de acuerdo a los valores totales de subsidios que resultan considerando los montos originalmente disponibles por las familias y los subsidios adicionales que se entregan a través de la presente Resolución, es necesario eximir de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, en el sentido de permitir que se exceda el precio máximo de la vivienda para proyectos de construcción.
- h) Que de acuerdo a lo señalado en los Considerandos precedentes, es necesaria la asignación de recursos adicionales para financiar el costo total de las obras de un total de 16 personas, todas habitantes del inmueble patrimonial "Pabellón 50", de la comuna de Lota, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Compléntese la Resolución Exenta N° 9.902, (V. y U.), de fecha 29 de diciembre de 2011, en el sentido de eximir de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, autorizando a que el precio máximo de la vivienda para proyectos de construcción exceda los montos ahí señalados, para las 16 personas beneficiadas en el Resuelvo 1, de la Tabla que identifica a las personas del Pabellón 50, de la comuna de Lota.
2. Asignase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a 16 familias residentes del inmueble patrimonial denominado "Pabellón 50", de la comuna de Lota, de la Región del Biobío, beneficiadas en la Resolución Exenta citadas en el Visto e), según los montos que a continuación se señalan:

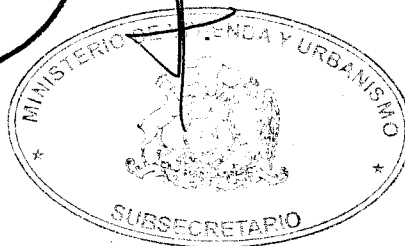
N°	NOMBRE INMUEBLE O PROYECTO	CÓDIGO PROYECTO EN SISTEMA RUKAN	N° y fecha de Res. Ex. del MINVU que otorgó subsidios originales	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL (UF)
1	Pabellón 50	114805	9.902 de 2011	MARÍA MAGDALENA	AEDO	RIFFO	8062823	4	LOTA	391,83
2	Pabellón 50	114806	9.902 de 2011	ALEJANDRO	ALARCÓN	CISTERNA	3139500	3	LOTA	422,49
3	Pabellón 50	114807	9.902 de 2011	CLARA ANTONIA	ARANEDA	TOLEDO	11904344	1	LOTA	410,89
4	Pabellón 50	114808	9.902 de 2011	RICARDO ARTURO	CEBALLOS	CONCHA	7450176	1	LOTA	1.515,95
5	Pabellón 50	114809	9.902 de 2011	ROBERTO	CONA	ESTUARDO	5764671	3	LOTA	569,00
6	Pabellón 50	114811	9.902 de 2011	JUANA MARÍA	FONSECA	VALDEBENITO	6820973	0	LOTA	1.515,95
7	Pabellón 50	114814	9.902 de 2011	VICENTE MIGUEL	GUTIERREZ	BUSTOS	7958761	3	LOTA	569,00
8	Pabellón 50	114815	9.902 de 2011	ELICER ANTONIO	GUZMÁN	VENEGAS	7138218	4	LOTA	1.515,95
9	Pabellón 50	114818	9.902 de 2011	GUILLERMO	LEPE	MUÑOZ	6707016	k	LOTA	577,67
10	Pabellón 50	114816	9.902 de 2011	LIDIA ANGÉLICA	LEÓN	MOYA	5757821	1	LOTA	593,00
11	Pabellón 50	114832	9.902 de 2011	TEÓFILO SEGUNDO	MANRIQUEZ	GARCÍA	4907341	0	LOTA	1.515,95
12	Pabellón 50	114833	9.902 de 2011	JUAN CARLOS	QUIERO	VILLARROEL	9071558	5	LOTA	661,00
13	Pabellón 50	114835	9.902 de 2011	DIGNA ALEJANDRA	RIQUELME	SANTIBÁÑEZ	9188234	5	LOTA	359,00
14	Pabellón 50	114837	9.902 de 2011	MANUEL FERNANDO	RUIZ	GONZÁLEZ	7343449	1	LOTA	310,60
15	Pabellón 50	114839	9.902 de 2011	ARMANDO SEGUNDO	SALAZAR	GONZÁLEZ	4029395	7	LOTA	409,02
16	Pabellón 50	114805	9.902 de 2011	JUAN CARLOS	SANCHEZ	LLANCA	12925403	3	LOTA	407,15
									TOTAL	11.744,45

3. Establécese que el SERVIU de la Región del Biobío deberá iniciar las acciones administrativas y/o civiles o penales que procedan a fin de determinar eventuales responsabilidades respecto de los mayores recursos que se deben adicionar al proyecto. El SERVIU deberá en un plazo de hasta 30 días corridos contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta, informar al Ministerio tanto de las acciones adoptadas como la no pertinencia de las mismas



4. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **11.744,45** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JAIMÉ ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO